



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 307-2024-MDT-GM

Tambogrande, 21 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N° 3070-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI. del 02 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, el Informe N° 01352-2024/MDT-GI-SGOLYMI de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, el Memorandum N° 294-2024-MDT-OGPP/EOJM del 05 de abril del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1785-2024/MDT-GI-SGOLYMI, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, el Informe N° 04191-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI. del 16 de octubre del 2024 emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, el Informe N° 1020-2024-MDT-OGAJ. De fecha 21 de octubre y el PROVEÍDO S/N recepcionado con fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El **Expediente de Contratación** reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación de la misma determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación, por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo de Valor Referencial

Que, conforme al literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización, de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: **6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**

Que, el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 41. Requisitos para convocar: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Que, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se detalla, el contenido del Expediente de Contratación **“42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: “a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 307-2024-MDT-GM

Tambogrande, 21 de octubre del 2024

llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, conforme los informes técnicos emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura y Catastro y Oficina de Logística y Patrimonio; en la cual precisa que el expediente de contratación contiene los siguientes documentos: Requerimiento, Informe de Indagación de mercado, Certificación de Crédito Presupuestario, Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, por lo que concluye que, es procedente APROBAR el Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI "AMIGUITOS DE JESÚS" DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2547268**, por un valor referencial de S/. 1'261,315.94 (Un millón Doscientos sesenta y un mil trescientos quince con 94/100 Soles), bajo el sistema de Contratación: A SUMA ALZADA, con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho Expediente de contratación, conforme el Artículo 41° y 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N**, recepcionado con fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI "AMIGUITOS DE JESÚS" DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2547268**, por un valor referencial de S/. 1'261,315.94 (Un millón Doscientos sesenta y un mil trescientos quince con 94/100 Soles), bajo la modalidad de contratación Administración Indirecta (Contrata) y sistema de contratación A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 307-2024-MDT-GM

Tambogrande, 21 de octubre del 2024

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA.	
VALOR REFERENCIAL	S/. 1'261,315.94 (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Quince con 94/100 Soles),	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA.	
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CLENDARIOS	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP N°	0922-2024
	FECHA CCP	05/04/2024
	INFORME/MEMORANDUM	N° 924-2024-MDT-GPYP-EOJM
	FECHA DOCUMENTO	05/04/2024
	FUENTE (S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADO
	MONTO	S/. 1'261,315.94

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Arch
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Rujas Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

